



## **Àrea d'Alcaldia**

Cooperació i Solidaritat

Ref. exp. 26SICCONV19

**Convocatoria de presentación de solicitudes, para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento, para proyectos de Cooperación al desarrollo y acciones de sensibilización correspondientes al año 2019.**

### **Primero.**

#### **Bases reguladoras:**

Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 14 de diciembre de 2016.

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&12/022016021674.pdf&1>

#### **Sede electrónica del Ayuntamiento:**

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/FitxaHeader.aspx?InglIdFitxa=16863&mode=a&lang=es>

### **Segundo. Aplicación presupuestaria, Importe y cuantía máxima de las ayudas.**

Importe de 181.822,69 € de la aplicación presupuestaria 1600 23109 4890100 del presupuesto para 2019 para la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación y acciones de sensibilización de la convocatoria 2019.

### **Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

La convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y acciones de solidaridad y educación para la paz, según los siguientes razonamientos:

Según el convenio actual suscrito con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, este organismo gestionará, como entidad colaboradora, la aportación municipal anual para cooperación al desarrollo que serán aprobados por el ayuntamiento de Santa Coloma a propuesta del Consejo de Solidaridad y Cooperación.

La convocatoria de proyectos seguirá los criterios establecidos en las nuevas Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2016 y sus anexos, y en base al convenio firmado con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y en la presente convocatoria.

Su objeto es favorecer el trabajo voluntario y solidario de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo con los pueblos más desfavorecidos y para la realización de acciones de sensibilización, fomento de la cultura de paz y la educación para la paz en la línea de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

### **Cuarto. Requisitos de las ayudas.**

La convocatoria de proyectos seguirá los criterios establecidos en las nuevas Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2016 y sus anexos, y en base al convenio firmado con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y en la presente convocatoria.

#### **Quinto. Órganos competentes para concesión de las ayudas.**

La alcaldesa de este Ayuntamiento elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local.

#### **Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

Desde el día siguiente de la publicación en el BOPB hasta el 16 de abril de 2019.

#### **Séptimo. Plazo de resolución y notificación.**

Entre el 17/04/2019 al 30/06/2019

#### **Octavo. Documentación que debe acompañar las solicitudes.**

De acuerdo con el artículo 10.6 de las Bases Reguladoras las entidades que presenten proyectos deben hacerlo según los anexos correspondientes a los formularios para la presentación de proyectos y para la presentación de los informes de justificación, y las fichas para el aplicación de los criterios de valoración de los proyectos.

Para la presentación de las enmiendas o reformulaciones regirán los artículos 9 y 10 de las actuales Bases Reguladoras y se deberán notificar al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

#### **Noveno. Régimen jurídico.**

Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

#### **Décimo. Criterios de valoración.**

Según el artículo 18 de las actuales Bases de convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y acciones de solidaridad.

#### **Undécimo. Medios de notificación y publicidad.**

De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema Nacional de publicidad de subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones

**Santa Coloma de Gramenet**, 4 de febrero de 2019

La alcaldesa  
Núria Parlon Gil